

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE**  
**FERROVIARIO**  
**ENTRE**  
**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**  
**Y**  
**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Los Gobiernos de la República Popular China y de la República de Panamá, en lo sucesivo denominados "las Partes";

DESEANDO promover y profundizar las relaciones bilaterales, mediante el entendimiento mutuo y la cooperación entre los dos países y pueblos, sobre la base de la transparencia, el respeto mutuo, el beneficio común y los principios de la igualdad soberana;

CONSIDERANDO que las Partes comparten una visión del desarrollo con perspectivas comunes y que forjar y fortalecer la cooperación complementaria en áreas de interés mutuo representa un compromiso estratégico para el desarrollo económico y social integral y sostenible entre los dos países, que son actores clave del comercio en el mundo;

CONVENCIDOS de que contar con sistemas de transporte eficientes que brinden una integración y comunicación especiales entre las diferentes poblaciones y los sectores productivos de ambas naciones y regiones es esencial para el desarrollo sostenible;

RECONOCIENDO la amplia experiencia y el desarrollo tecnológico de las empresas de la República Popular China en los sistemas de transporte ferroviario que, a su vez, proporcionan ventajas comparativas para el beneficio de los ciudadanos y contribuyen a aumentar la productividad y el crecimiento económico, esenciales para el desarrollo sostenible de pueblos;

CONFIRMANDO el interés de ambos países de colaborar ampliamente y de cerca entre sus estructuras políticas y técnicas para la

Transporte Ferroviario en la República de Panamá. Por lo tanto, la República Popular China alentará a las empresas chinas a participar en el Sistema de Transporte Ferroviario de la República de Panamá, incluidas la construcción y las asociaciones público-privadas, de conformidad con las respectivas leyes y procedimientos establecidos por ambos países.

5. **Financiamiento:** La República Popular China alentará a las instituciones financieras chinas a participar en el financiamiento del Sistema de Transporte Ferroviario en la República de Panamá.

6. Otras acciones y proyectos conjuntos, que las Partes desean establecer de común acuerdo, en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

### **III. GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO**

Las Partes expresan su interés en la creación de un Grupo de Trabajo Conjunto como un espacio para desarrollar acciones de diálogo y cooperación para la implementación de este Memorando de Entendimiento. La Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (NDRC) será la agencia líder en el lado chino, y en el lado panameño, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) será el líder.

### **IV. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO**

El Grupo de Trabajo Conjunto será responsable, entre otros asuntos, de lo siguiente:

1. Establecer el Plan de Acción entre las Partes para la implementación de este Memorando de Entendimiento.
2. Promover y coordinar las acciones establecidas en el Plan de Acción

implementación conjunta de acciones dirigidas al establecimiento de un Sistema Integrado de Transporte Ferroviario en la República de Panamá;

Por lo tanto, las Partes están de acuerdo;

### **I. PROPÓSITO**

Establecer las condiciones de entendimiento entre la República Popular China y la República de Panamá sobre el Sistema de Transporte Ferroviario, reconociendo que esta es una de las áreas prioritarias de cooperación entre las Partes, con la intención de contribuir a la integración geográfica y comercial en la República de Panamá.

### **II. ACCIONES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO CONJUNTO**

Las Partes se comprometen a trabajar juntas para lograr y desarrollar las siguientes acciones y programas:

1. Establecer un espacio para el diálogo abierto y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en el sector ferroviario.
2. Estudio de viabilidad: para el establecimiento de un sistema de transporte ferroviario entre la provincia de Panamá y la provincia de Chiriquí de la República de Panamá.
3. Colaboración institucional para la transferencia de conocimientos operacionales. Eso puede ser respaldado por actividades tales como:
  - Educación profesional y capacitación del personal
  - Asistencia técnica
  - Organización de seminarios y conferencias sobre temas de interés común
4. Implementación de un Sistema de Transporte Ferroviario en Panamá : Las Partes pueden promover conjuntamente acciones y programas específicos para la implementación de un Sistema de

-Ministerio de Relaciones Exteriores

-Ministerio de Comercio

-Administración ferroviaria nacional

Por la Parte panameña:

-Ministerio de Relaciones Exteriores

- Ministerio de Comercio e Industrias

- Secretaria de Metas

- Metro de Panamá S.A.

## **VI. IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS**

Las Partes establecen que, para la implementación de acciones y programas conjuntos de desarrollo bajo este Memorando de Entendimiento, el Gobierno de la República de Panamá, reconociendo la excelencia de la República Popular China en la construcción y operación de sistemas de transporte ferroviario, valorará positivamente las recomendaciones de las compañías ofrecidas por la parte china, y en ese caso, se establecerán regulaciones específicas de naturaleza técnica, de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes en ambos países. Con respecto a los costos de las actividades de comunicación y cooperación, cada Parte deberá asumir sus propios costos de implementación de este Memorando de Entendimiento, a menos que se acuerde lo contrario.

## **VII. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes gozarán recíprocamente o en la forma establecida por las minutas del Grupo de Trabajo Conjunto, los Derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras ejecutadas por cada una de las Partes conforme a este Memorando de Entendimiento.

## **VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias o discrepancias que puedan surgir de la interpretación o implementación del presente Memorándum de Entendimiento se resolverán de manera amistosa a través de consultas directas entre las Partes.

## **IX. MODIFICACIÓN O ENMIENDA**

Este Memorando de Entendimiento puede ser enmendado por escrito en cualquier momento por consentimiento mutuo de las Partes. Esta enmienda entrará en vigor en una fecha mutuamente acordada por las Partes y formará parte integrante del presente Memorando de Entendimiento.

## **X. DISPOSICIONES FINALES**

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una validez de cinco (5) años, prorrogable por períodos sucesivos.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Memorándum de Entendimiento en cualquier momento mediante notificación escrita de la Parte interesada a través de canales diplomáticos. Este Memorando de Entendimiento dejará de estar en vigencia seis (6) meses después de la fecha de recepción del aviso.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes de los Gobiernos de las Partes firman el presente Memorando de Entendimiento en dos (2) copias originales, en los idiomas español, inglés y chino, siendo todos los textos igualmente auténticos. Si hay alguna divergencia o conflicto entre los tres textos, prevalecerá la versión en inglés.

Firmado en la ciudad de Beijing, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA POPULAR CHINA**



**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**